

MAT: Aprueba Convenio de Colaboración de Prestación De Servicio de Emisión de Certificados y Código de Activación para la obtención de Clave Única, a través de equipos de Autoatención Civil Digital entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Municipalidad de Monte Patria.

Monte Patria, 05 de febrero de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1991.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Convenio de Colaboración, suscrito el 16 de enero de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Municipalidad de Monte Patria;
- El Ord. N° 1.625, del 29 de enero de 2018, del Director Regional Servicio de Registro Civil e Identificación Región de Coquimbo;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que con fecha 16 de enero del año en curso la Municipalidad suscribió con el Servicio de Registro Civil e Identificación convenio de colaboración de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave Única a través de Equipos de Autoatención Civil Digital, cuyo objetivo es la instalación y funcionamiento en dependencias del municipio de un equipo de autoatención denominado "Civil Digital", para la emisión de certificados gratuitos, certificados pagados y código de activación para la clave única, lo cual permitirá un acceso más expedito a los usuarios de la comuna de Monte Patria.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados y Código de Activación para la Obtención de Clave Única a través de Equipos de Autoatención Civil Digital, celebrado con fecha 16 de enero del 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, quien compareció representado por su Director Regional, Don Marco Antonio Cáceres Obreque y la Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el referido convenio tiene por objetivo general la instalación y funcionamiento en dependencias del municipio de un equipo de autoatención denominado "Civil Digital", para la emisión de certificados gratuitos, certificados pagados y código de activación para la clave única, lo cual permitirá un acceso más expedito a los usuarios de la comuna de Monte Patria.

3.- Déjese establecido que el convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de un año, salvo que las partes manifiesten su voluntad contraria.

4.- Déjese constancia que los derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran establecidas en el convenio que por este acto se aprueba y que se transcribe a continuación:



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS Y CÓDIGO DE ACTIVACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE CLAVE ÚNICA A TRAVÉS DE EQUIPOS DE AUTOATENCIÓN CIVIL DIGITAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, República de Chile, a 16 de enero de 2018, entre la Dirección Regional de Coquimbo del Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante LA DIRECCION REGIONAL, RUT N° 61.002010-0 representado por su Director Regional, don Marco Antonio Cáceres Obreque, RUN N° 9.345.276-3, ambos domiciliados en M.A. Matta 580, La Serena; y, la MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, en adelante LA INSTITUCIÓN, RUT N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde, don CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA, RUN N° 13.746.866-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

El objeto del presente Convenio, se centra en la colaboración mutua para proporcionar los servicios de emisión de Certificados Gratuitos y Valorados, así como también, para la entrega de Códigos para la activación de la Clave Única, que se describen en la cláusula TERCERO de este instrumento, siendo necesario para tales efectos, disponer en las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, Equipos de Autoatención, denominados Civil Digital.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrán incorporarse nuevos certificados y/o servicios, los que serán incluidos a través de la suscripción del correspondiente Anexo.

TERCERO: Descripción del servicio

A través de un Equipo de Autoatención Civil Digital, los usuarios/as podrán acceder a una aplicación del Servicio Registro Civil e Identificación, el cual, les permitirá, previa autenticación vía ingreso de su número de RUN, acceder a la emisión de los certificados y acceso servicios que se detallarán a continuación, pudiendo ser aquellos (certificados), gratuitos o pagados, dependiendo si éstos son o no valorados:

Certificados Gratuitos

- Certificado Nacimiento para Asignación Familiar
- Certificado Nacimiento para Matrícula
- Certificado Matrimonio para Asignación Familiar
- Certificado Defunción para Asignación Familiar
- Cese de convivencia

Certificados Pagados

- Certificado de Nacimiento para todo Trámite
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite con Subinscripciones
- Certificado de Matrimonio para todo Trámite sin Subinscripciones
- Certificado de Defunción Completo para todo Trámite
- Certificado de Defunción con causa de muerte
- Anotaciones vigentes de vehículos
- Multas de tránsito no pagadas
- Hoja de vida del conductor
- Certificado de Inscripción (padrón)
- Certificado de Profesionales



- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Particulares
- Certificado de Antecedentes para Antecedentes para Fines Especiales
- Hoja de vida del conductor
- Histórico de Prendas
- Prendas Vigentes
- Copia contrato de Prenda
- Certificados Discapacidad
- Certificado Acuerdo de Unión Civil

Servicios

- Clave Única

Por otra parte, LA DIRECCIÓN REGIONAL, podrá agregar y/o eliminar cualquiera de los certificados y/o servicios antes señalados, según sea su disponibilidad técnica y/o directrices de atención a los usuarios.

CUARTO: Precio

El precio por cada certificado valorado, emitido por el **Civil Digital**, será aquel fijado por el Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

QUINTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO incorporará en los **Civil Digital**, dispositivos de cobros transaccionales solo a través de tarjetas de crédito/ débito. Por lo que no se acepta dinero efectivo.

SEXTO: Requerimientos de Operación

Los requerimientos mínimos para el funcionamiento de los Equipos de Autoatención, **Civil Digital** y que deben ser proporcionados por la Municipalidad son los siguientes:

- Punto Eléctrico
- Punto de Red Operativo
- Apertura de los puertos 7 y 9 y/o cualquier otro que determine el Servicio.

En el caso que se incurra en un gasto respecto a estos requerimientos o alguno relacionado a gastos comunes en las instalaciones definidas para los equipos, estos serán cancelados a través de gastos corrientes de las Direcciones Regionales.

SEPTIMO: EL SERVICIO, pondrá a disposición de 1 equipo de autoatención, el que se ubicará en:

Diaguita N° 31, Monte Patria, no pudiendo modificar su ubicación, sin la autorización del coordinador por parte de este Servicio designado en la cláusula Décimo Cuarta.

OCTAVO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que quisiera efectuar LA MUNICIPALIDAD respecto de los trámites y servicios que realiza el **Civil Digital**, a objeto del presente Convenio, deberá contar con la autorización escrita de EL SERVICIO, evento en el cual LA MUNICIPALIDAD, deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente instrumento, se considerará propiedad del EL SERVICIO sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, cambio de papel, recaudación o interrupción de la operación del Sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, al **Proveedor del Servicio de Mantención**:

Nombre del proveedor : Vigatec
Email : servcioalcliente@vigatec.cl
Teléfonos : 2 23507000 opción N°1 o 800 212007

EL SERVICIO, quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del Equipo Civil Digital, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado formalmente por EL SERVICIO a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO SEGUNDO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente por otro periodo (1 año), salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO Y LA MUNICIPALIDAD, acuerdan que, en el caso de poner término del presente Convenio deberá ser comunicado al correspondiente representante legal, mediante Oficio y/o carta certificada, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por LA MUNICIPALIDAD o EL SERVICIO, según corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado.

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Que, LA MUNICIPALIDAD no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el Civil Digital, permanezca interrumpido o sin uso por parte de LA MUNICIPALIDAD, por más de dos (2) meses consecutivos.
3. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

Asimismo, EL SERVICIO se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa al presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un/a Coordinador/a:

- Por EL SERVICIO:
El Jefe de Operaciones de la Dirección Regional de Coquimbo, don Fernando Olmos Raffo. Correo electrónico folmos@registrocivil.gob.cl, fono 51-2674908, o quien subrogue en el cargo.
- Por LA MUNICIPALIDAD:
Administrativo don Cristian Marcelo Rojo Arancibia, correo electrónico cristianrojo@mpatria.cl, fono 996541762, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata, por medio de correo electrónico.

DECIMO QUINTO: Copias

Se deja constancia, que el presente instrumento se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEXTO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del Convenio, lo que deberá ser aprobado mediante la Resolución del Jefe Superior de EL SERVICIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías

La personería de don MARCO ANTONIO CÁCERES OBREQUE, para actuar a nombre y en representación de la DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN, consta en Resolución Transitoria doscientos cincuenta y dos barra diagonal mil trescientos cuarenta y uno barra diagonal dos mil diecisiete, de fecha cuatro de octubre del dos mil diecisiete.

La personería de don CAMILO OSSANDÓN ESPÍNOZA para actuar a nombre y en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

Fdo. Marco Antonio Cáceres Obreque, Director Regional de Coquimbo, Servicio de Registro Civil e Identificación.

Fdo. Camilo Ossandon Espinoza, Alcalde, Municipalidad de Monte Patria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernarda Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

FFC/ffc

-Administración Municipal
-Secretaría Municipal (Of. de Partes)
-Dirección de Desarrollo Comunitario
-Archivo Dirección Jurídica



Camilo Ossandón Espinoza
CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA
ALCALDE

